

W/01.9

SPPA/2017-000070

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

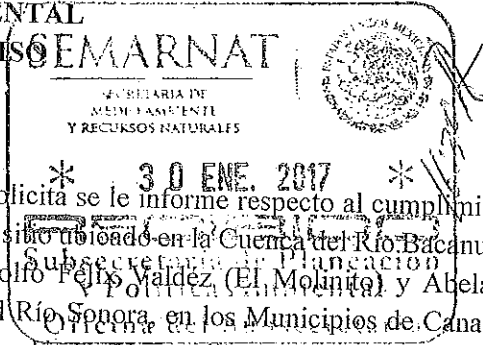


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 0000976

Ciudad de México, a 27 ENE 2017

DR. RODOLFO LACY TAMAYO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
RÍO SONORA
PRESENTE



En atención a su oficio no. SPPA/0086/2017, por medio del cual solicita se le informe respecto al cumplimiento de los objetivos de los trabajos de remediación llevados a cabo en el sitio ubicado en la Cuenca del Río Bacanuchi, afluente del Río Sonora, que alimenta al sistema de presas Rodolfo Félix Valdez (El Molinito) y Abelardo Rodríguez Luján, ambas ubicadas en la parte baja de la cuenca del Río Sonora, en los Municipios de Cananea, Arizpe, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Aconchi, Baviácora, Ures y Hermosillo, en el Estado de Sonora, producto de una emergencia ambiental, perteneciente a las empresas BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V. y OPERADORA DE MINAS E INSTALACIONES MINERAS, S.A. DE C.V., en adelante "LAS EMPRESAS", esta Dirección General, emitió el Resolutivo No. DGGIMAR.710/010733 de fecha 01 de diciembre de 2016, en el cual se hace constar lo siguiente:

- Respecto al Informe de Conclusión del Programa de Remediación de la **Zona 1** del sitio en comento, esta **Autoridad concluyó que se alcanzaron los niveles de remediación autorizados en el Programa de Remediación**, para un volumen de 2,843.60 m³ de suelo contaminado con Hierro, en un área aproximada de 28,183.57 m², y por lo que se refiere al programa de monitoreo de esta zona, "LAS EMPRESAS" deben continuar con su ejecución.
- Respecto de los programas de monitoreo de las **Zonas 2 a 5** del sitio, **los niveles de concentración de Hierro, Arsénico y Vanadio, se encuentran dentro de los niveles que los estudios de evaluación de riesgo ambiental y a la salud humana, identificaron como aceptables**; por lo tanto, "LAS EMPRESAS", están obligadas a continuar la ejecución de los Programas de Monitoreo que propusieron y les fueron aprobados.

Así mismo, le comento que cualquier incumplimiento a las obligaciones derivadas de los Programas de Monitoreo aprobados a "LAS EMPRESAS" y sus modificaciones o al contenido de los Informes Anuales o Finales que presenten, dejará sin efectos el Resolutivo señalado anteriormente.



No. de Oficio DGGIMAR.710/ 0000976

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros,- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna,- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer.- Director de Restauración de Sitios Contaminados.- Presente
Relacionado con las Bitácoras: 09/J1-0593/11/14, 09/J1-0127/05/15, 09/J1-0157/05/15,
09/J1-0234/05/15 y 09/J1-0449/05/15, N° DGGIMAR-02850/1611, DGGIMAR-02850/1611, DGGIMAR-02849/1611

CMJ/MIA/JDS/MHCHh/JASL/DCP

RIO SONORA -C-F-PM.docx